



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
ALCALDIA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

VISTO:

El Informe N°000073-2025-MPCH/CDCGR del Jefe del Centro de Defensa Civil y Gestión de Riesgos de Desastres, Informe Técnico N°000003-2025-MPCH/GPPM-SGPM de la Subgerencia de Planeamiento y Modernización, e Informe Legal N° 000226-2025-MPCH/GAJ, de fecha 17 de marzo de 2025, de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, en su artículo X del Título Preliminar estipula que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las Municipalidades Provinciales y Distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, a través de los documentos señalados en la sección del visto, el jefe del Centro de Defensa Civil y Gestión de Riesgos de Desastres, remite el expediente administrativo sobre el "Reglamento Interno del Grupo de Trabajo para la Gestión de Riesgos de Desastres" de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, para su aprobación mediante Resolución de Alcaldía, con la finalidad de atender de manera óptima cualquier evento de emergencia por desastres en el ámbito de la Provincia de Chiclayo.

Que, mediante Ley N°29664, Ley de Creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, su modificatoria Decreto Supremo N° 060-2024-PCM, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo; con finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos; así como evitar la generación de nuevos riesgos. preparación y atención ante situaciones de desastres, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, el numeral 14.3 del artículo 14 La Ley N° 29664 "Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres" establece que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales constituyen Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad; agrega que esta función es indelegable. Asimismo, en los numerales 14.4 y 14.5 del artículo 14° del indicado dispositivo legal, se precisa que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales son los responsables directos de incorporar los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en la gestión del desarrollo, en el ámbito de su competencia político administrativa, asegurando la adecuada armonización de los procesos de su competencia político administrativa, asegurando la adecuada armonización de los procesos de ordenamiento del territorio y su articulación con la Política Nacional de la Gestión del Riesgo de Desastres.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
ALCALDIA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, el numeral 16.2 del artículo 16° de la Ley N° 29664, establece que las entidades públicas constituyen Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres integrado por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad. Esta función es indelegable.

Que, los numerales 11.7 del artículo 11° y 13.4 del artículo 13° del Reglamento de la Ley SINAGERD, establecen que los Presidentes Regionales, Alcaldes y Titulares de las entidades y sectores del Gobierno Nacional, constituyen y presiden los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia, asimismo que dichos Grupos de Trabajo coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD y que estarán integrados por los responsables de los Órganos y unidades orgánicas competentes.

Que, el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres -CENEPRED y el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, han elaborado los "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno" en el marco de la Ley N° 29664 y su Reglamento, que tiene como finalidad, contar con procedimientos técnicos y administrativos que permitan impulsar la formulación de normas y planes, evaluación, organización, supervisión, fiscalización y ejecución de los procesos de Gestión de Riesgos de Desastres para el efectivo funcionamiento del SINAGERD.

Que, la ley N° 27972 ley Orgánica de Municipalidades establece en su Título Preliminar artículo I los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestión con autonomía de interés propios de las correspondientes colectividades: siendo elementos esenciales de gobierno las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno promotor del desarrollo local con personería jurídica de derecho público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, el objetivo del presente Reglamento es contar con un documento normativo con procedimiento técnico y administrativo para la gestión del riesgo de desastre (GTGRD) de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, que permita impulsar la implementación de los procesos de la Gestión de Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia.

Que, con Resolución Jefatural N°276-2012-PCM del 24 de octubre del 2012, se aprobó la Directiva N°001-2012-PCM/STNAGERD "Lineamientos para la constitución y funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres de los tres niveles de gobierno" en el marco de la Ley N°29664 y su Reglamento.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°132-2025-MPCH/A del 04 de marzo del presente año, se aprobó la conformación del Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgos de Desastres de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

Que, según Memorando Múltiple N°14-2025-MPCHISDCYGRD, de fecha 14/02/2025, el Centro de Defensa Civil y Gestión de Riesgos de Desastres propone al Grupo de Trabajo para la Gestión de Riesgo de Desastres, el Reglamento Interno, para su revisión y propuestas de mejoras de ser el caso.

Que, mediante Acta de Reunión del Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgo de Desastres, el Grupo de Trabajo acuerda aprobar el "Reglamento Interno del Grupo de Trabajo para la Gestión de Riesgos de Desastres de la Municipalidad Provincial De Chiclayo", por lo que corresponde emitir el acto administrativo correspondiente.

Que mediante Informe N° 000073-2025-MPCH/CDCGR del Jefe del Centro de Defensa Civil y Gestión del Riesgo de Desastre se indica que el Art. 14 de la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión de Desastres señala que " los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
ALCALDIA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

de Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente ley y su Reglamento.

Que se precisa, en el Informe mencionado en el párrafo precedente, que el Art. 3° de la presente Ley define la Gestión del Riesgo de Desastres como un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, sí como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible.

Que se precisa igualmente que mediante D.S. N° 048-2011-PCM y su modificatoria D.S. N° 060-2024-PCM, Reglamento de la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional del Riesgo de Desastres (SINAGERD), establece en el numeral 11.7 del Art. 11: Los Gobernadores Regionales y los Alcaldes constituyen y presiden los grupos de trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres como espacios internos de articulación para la implementación de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Los órganos y unidades orgánicas de los Gobiernos Regionales y Locales deben incorporar e implementar en su gestión los procesos de estimación, prevención, reducción de riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación, transversalmente en el ámbito de sus funciones. Asimismo, con Resolución Jefatural N° 276-2012-PCM del 24 de Octubre del 2012 se aprobó la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD "Lineamientos para la constitución y funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgos de Desastres de los tres niveles de gobierno" en el marco de la Ley N° 29664 y su Reglamento.

Que mediante Informe Legal N° 000226-2025-MPCH/GAJ, de fecha 17 de marzo de 2025, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, esta opina que procede legalmente aprobar el "Reglamento Interno del Grupo de Trabajo para la Gestión de Riesgos de Desastres de la Municipalidad Provincial de Chiclayo".

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el "REGLAMENTO INTERNO DEL GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO", el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, al Jefe del Centro de Defensa Civil y Gestión de Riesgos de Desastres y demás áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, el estricto cumplimiento de la presente bajo responsabilidad funcional.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la distribución y notificación correspondiente, así como a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente resolución en el Portal WEB <https://www.gob.pe/munichiclayo>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente
JANET ISABEL CUBAS CARRANZA
ALCALDESA
ALCALDIA

CC.: cc.: GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA
CENTRO DE DEFENSA CIVIL Y GESTION DE RIESGOS
GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL
GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y ESTADISTICA
SUBGERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y RR.PP.